ACUERDO IMPEPAC/CEE/198/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político Electoral.

2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley general de Partidos Políticos, la cual dispone en el Transitorio DÉCIMO CUARTO, que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto ello a partir de la entrada en vigor del citados ordenamiento legal. Por tal motivo el Instituto Nacional Electoral, deberá expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre 2015.

3. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

4. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE181/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar

Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

5. El 30 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE171/2017, relatico a las bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso interno.

6. El 12 de mayo de 2017, el Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2017, mediante el cual se da cumplimiento al resolutivo quinto del acuerdo INE/JGE74/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral a este órgano comicial.

7. En fecha 12 de mayo de 2017, mediante oficio de adscripción IMPEPAC/SE/279/2017, se le comunica al C. Víctor Manuel Jiménez Benítez su adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos como Coordinador de Organización Electoral.

8. Con fecha 18 de mayo de 2018 el C. Víctor Manuel Jiménez Benítez, presenta escrito mediante el cual solicita la separación del cargo de Coordinador de Organización Electoral para ocupar una plaza de la rama administrativa como encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Ente Electoral.

9. Con fecha 19 de mayo de 2018, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2018, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que designa como encargado de Despacho al C. Víctor Manuel Jiménez Benítez de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

10. En fecha 28 de mayo, el Órgano de Enlace informa que al término de la encargaduría de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el miembro del Servicio pretende reingreso en la plaza de Coordinador de

Organización, en términos del artículo 536 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

11. En fecha 28 de mayo de 2018, mediante oficio IMPEPAC/SE/1505/2018, signado por el encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, envía documentales para análisis y dictamen correspondiente de la propuesta para la encargaduría de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral integrada por el C. Patricio Xavier Ramírez Cervera.

12. En fecha 11 de junio de los corrientes, mediante oficio INE/DESPEN/1172/2018, signado por el Director Ejecutivo del Servicio profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral se hizo del conocimiento lo que a la letra dice:

...

designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como de la revisión a la documentación que anexa al oficio antes mencionado, se desprende que la propuesta siguiente, cumple con los requisitos normativos para, ser designado como encargado de despacho:

Nombre del Funcionario/a	Puesto actual	Plaza a ocupar por encargaduría de despacho
Patricio Xavier Ramírez Cervera	Jefe de Departamento de Logística (Administrativo)	Coordinador de Organización Electoral

En relación con lo anterior, le solicito nos envíe copia del oficio, por el que se haga la designación correspondiente, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión del mismo.

13. En fecha 12 de junio, la Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Permanente del Seguimiento al Servicio Profesional, presenta el oficio de respuesta INE/DESPEN/1099/2018 en los asuntos a tratar en la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente, para determinar lo conducente, así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDOS

I. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento,

independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones. Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia. Se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

II. Que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

III. Que, de conformidad al artículo 90 de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en su fracción I, señala que es Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal.

IV. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 98, fracción XXXIX, dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

V. Que, el numeral 3 inciso f) de los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales para ocupar por un periodo determinado, un cargo o un puesto del Servicio, de sí misma adscripción u otra dentro del mismo órgano electoral a fin de desempeñar las funciones y actividades correspondientes.

En el mismo tenor, la fracción I del artículo 5 de los Lineamientos referidos en el párrafo previo, dispone que la designación de encargados de despacho será procedente cuando exista un cargo o puesto vacante del Servicio Profesional Electoral Nacional que requiera ser ocupado de manera inmediata.

En ese sentido, derivado de que la persona que ocupaba el cargo como Coordinador de Organización Electoral es designados para ocupar un cargo de la rama administrativa como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y toda vez que al término de su encargaduria se prevé reingresarlo a su adscripción; la Secretaría Ejecutiva propone para ocupar el puesto mediante la figura de Encargada de Despacho al Ciudadano Patricio Xavier Ramírez Cervera, que actualmente se desempeña en una plaza de base como Jefe de Departamento de Logística adscrita a la Secretaría Ejecutiva , toda vez que se considera por su experiencia suficiente en procesos electorales locales, con conocimiento de la geografía electoral de la entidad y tomando en consideración lo avanzado del proceso electoral y dada la importancia y trascendencia de las actividades referidas en el Programa Operativo Anual 2018, es necesario nombrar a la persona bajo la figura de Encargado de Despacho que se ocupara de la Coordinación del área referida con el fin de dar continuidad y seguimiento a las labores que se desempeñan en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, lo que justifica que dicha plaza debe ser ocupada de manera

inmediata, pues las actividades que realiza son de gran importancia para el desarrollo del Proceso Electoral

No obstante, se realiza al amparo de la medida de excepción al Artículo 496 fracción IX, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama Administrativa que cita , los requisitos para ingresar al sistema del servicio y para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva mediante la incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera, toda vez que el Ciudadano Patricio Xavier Ramírez Cervera, cuenta con estudios en la licenciatura en derecho hasta el cuarto cuatrimestre tal como lo consta las documentales presentadas.

Con la finalidad de atender a los plasmado en el diverso 15 de los Lineamientos citados del presente documento, éste Órgano Electoral concluye que el Ciudadano Patricio Xavier Ramírez Cervera es la persona que se desempeñara bajo la figura de Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral, por el periodo comprendido del 16 de junio al 31 de agosto de año en curso, situación por la cual aprueba la propuesta materia de este instrumento.

Por lo tanto, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto faculta a la Secretaría Ejecutiva de este organismo Electoral para emitir el oficio de designación materia de este acuerdo.

En cuanto a la percepción económica, ésta se hará en función el Tabulador de sueldos aprobado por éste Órgano Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento y al Órgano de Enlace en los asuntos relacionados al Servicio Profesional Electoral Nacional, para que en el ámbito de su competencia, respectivamente, efectué los trámites

correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones de éste Órgano Colegiado.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana, designa al Ciudadano Patricio Xavier Ramírez Cervera, Encargado de Despacho como Coordinador de Organización Electoral en términos de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana, instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento realizar las altas administrativas.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto Morelense para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral, remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitir los oficios de adscripción correspondientes.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada

el trece de junio del año dos mil dieciocho, por unanimidad a las dos horas con veintinueve minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JAIME SOTELO CHÁVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. GUILLERMO ZARATE PAVON
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

MTRO. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS

C. ARMANDO HERNANDEZ DEL FABBRO
MORENA

C. SUSANA GABRIELA ESCAMILLA TAMARIZ
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA
PSD- PRD
"JUNTOS POR MORELOS"

LIC. ADRIAN RIVERA RIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICION
POR MORELOS AL FRENTE
PAN- MC

LIC. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL CANDIDATO
INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA
FIDEL DEMEDECIS HIDALGO"